

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

(IC-GADPSR-010-2024)

FECHA: 21/06/2024

ÁREA REQUIRENTE: Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-GADPSR-019 -2024

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA DE FUTBOL DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN RAFAEL, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI.

PROVEEDOR: GAMBOA PAZMIÑO RONNIE ALEXIS

RUC: 1803449907001

TELÉFONO: 0982246791

DIRECCIÓN: Calle: Montufar N724

y José Joaquín Olmedo

CORREO:

PROFORMA Nro.: 014-1020000090896

FECHA: 18 de Junio del 2024

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN		CANT.	VALOR U.	VALOR T.
1	5327000117	BALON FUTBOL N5	Unidad	50	\$10.8695	\$ 543.47500
2	5327000117	ULAS	Unidad	22	\$1.8608	\$40.93760
3	5327000117	RED PORTA BALONES	Unidad	3	\$6.8569	\$20.57070
4	5327000117	KIT CONOS PLASTICOS	Unidad	2	\$16.8260	\$33.65200
5	5327000117	DISCOS KIT	Unidad	1	\$13.9130	\$13.91300
6	5327000117	BASE DOMO LISTON	Unidad	12	\$5.6552	\$67.86240
7	5327000117	PARACAIDAS	Unidad	5	\$13.9130	\$69.56500
8	5327000117	ESCALERA ENTRENAMIENTO	Unidad	3	\$13.9130	\$41.73900
9	5327000117	VALLA FLEXIBLE	Unidad	12	\$6.0000	\$72.00000
10	5327000117	CINTAS PARA MARCAR CANCHA	Unidad	2	\$13.0434	\$26.08680
11	5327000117	CHALECOS	Unidad	120	\$3.9130	\$469.56000
12	5327000117	CRONOMETRO	Unidad	3	\$3.7478	\$11.24340
13	5327000117	SILBATO	Unidad	3	\$13.0434	\$39.13020
14	5327000117	INFLADOR PARA BALÓN	Unidad	2	\$5.1826	\$10.36520
15	5327000117	RS RED DE FÚTBOL TENNIS	Unidad	1	\$83.5913	\$83.59130
16	5327000117	CHALECOS	Unidad	6	\$3.1930	\$19.15800
17	5327000117	KIT DE BANDA ELASTICA	Unidad	1	\$8.1304	\$8.13040
18	5327000117	GUANTES TALLA #5 Y 6	Unidad	2	\$29.0000	\$58.0000

19	5327000117	GUANTES TALLA #4	Unidad	2	\$29.0000	\$58.0000
SUBTOTAL						\$ 1686.98000
IVA						\$253.047
TOTAL						\$1940.027
Notas: - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Susana Chiles, Vocal del Gad Parroquial y San Rafael quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:			El GAD Parroquial San Rafael pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA DE FUTBOL DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN RAFAEL, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI. una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente			
			detalle: <i>El pago se realizará el 100% contra entrega de los materiales, previa firma de la correspondiente acta de entrega recepción definitiva por parte del proveedor y el responsable de la entidad contratante. Informe favorable del administrador de contrato además de la documentación entre los siguientes: (factura, copia simple de RUC, copia de cedula, certificado bancario y una papeleta de votación) garantía técnica, (de ser el caso)</i>			
PLAZO DE EJECUCIÓN:			El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 5 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.			

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la parroquia San Rafael, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.

ACEPTACIÓN:	El Sr. GAMBOA PAZMIÑO RONNIE ALEXIS en representación de ANE SPORT, con RUC 1803449907001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD Parroquial San Rafael, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El GAD Parroquial San Rafael podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCPP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Sr. Cristian Stalin Delgado Rojas
PRESIDENTE

CONTRATISTA

Sr. GAMBOA PAZMIÑO RONNIE
PROPIETARIO
RUC: 1803449907001